

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### 28341 ALICANTE

Doña Cristina Cifo Gonzalez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Alicante, por el presente hago saber: Que en el proceso concursal necesario número 413/13-C, seguido contra la mercantil Instalaciones Laxca, S.L., a instancia de la mercantil José María Caballero, S.A., se dictó, de conformidad con el artículo 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto al auto de fecha 15/07/14 por el que se decreta la apertura de liquidación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

1. Se acuerda poner fin a la fase común del concurso de Instalaciones Laxca, S.L.
2. Se decreta la apertura de la fase de liquidación de Instalaciones Laxca, S.L.
3. Se Mantiene la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor Instalaciones Laxca, S.L. sobre su patrimonio, con todos los efectos previstos en el Título III de la Ley Concursal.
4. Se declara la disolución de la mercantil concursada Instalaciones Laxca, S.L., con CIF B-54527254 y domicilio social en San Vicente del Raspeig (Alicante), C/Martillo n.º 20, así como en todo caso el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal, sin perjuicio de continuar aquéllos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en lo que sea parte.
5. Se declara el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquéllos que consistan en otras prestaciones.
6. Preséntese por la Administración Concursal en el plazo de 10 días el plan de liquidación previsto en el art. 148 LC, debiendo contener una enumeración de todos los activos reflejados en el inventario con su valoración liquidatoria y las formas concretas propuestas en cada caso para su realización.

Notifíquese a las partes personadas y publíquese por medio de edicto en el BOE y en el tablón de anuncios de este Juzgado e inscribábase en el Registro Mercantil.

Si no fuera posible la publicidad y remisión de oficios/mandamientos vía telemática, informática y electrónica, entréguese al/a procurador/a del solicitante del concurso los mandamientos y los oficios acordados, autorizándola a realizar cuantas gestiones sean necesarias para una pronta tramitación de los mismos, quien deberá remitirlos de inmediato a los medios de publicidad correspondientes. En caso de incumplimiento o demora le pararan los perjuicios que procedan, incluida la responsabilidad disciplinaria prevista la legislación orgánica y procesal.

Modo de Impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días, previo depósito de la suma de 50 euros que deberá ingresar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Grupo Banesto consignando como código 02 y como concepto "pago recurso de apelación", sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC y Disposición adicional Decimoquinta de la LOPJ añadida por la LO 1/2009 de 3 de noviembre).

Se considera la apelación más próxima a los efectos de reproducir las cuestiones planteadas en los recursos de reposición o incidentes concursales durante la fase común a que se refiere el artículo 197.4.

A los efectos dichos déjese nota de esta resolución a los incidentes concursales en los que se haya formulado protesta por parte que no esté personada en el proceso concursal general.

Lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

Firma del Magistrado - Juez Firma del Secretario

Alicante, 15 de julio de 2014.- La Secretaria Judicial.

ID: A140039973-1